

**COMUNICADO SOBRE EL SEMINARIO NACIONAL LA LEGISLACIÓN DEL
SEGUNDO IMPERIO MEXICANO/ 2ª PARTE
TERCERA Y CUARTA SESIÓN
4 DE JUNIO DE 2014**



(Rosaura Ramírez Sevilla José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Manuel Ramos Medina y Magdalena Martínez Guzmán, en la tercera sesión)



(Humberto Morales Moreno, José Herrera Peña, Silvestre Villegas Jaime Salazar Adame y Héctor Jaime Treviño Villarreal, en la cuarta sesión).

Por segundo día consecutivo continuaron este miércoles 4 de junio, en el INEHRM, los trabajos del Seminario Nacional La Legislación del Segundo Imperio. En la tercera sesión matutina participaron de José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Rosaura Ramírez Sevilla, Magdalena Martínez Guzmán y como moderador Manuel Ramos Medina. Por la tarde, la cuarta sesión contó con la participación de José Herrera Peña, Humberto Morales Moreno, Jaime Salazar Adame y Héctor Jaime Treviño Villarreal, con la moderación de Silvestre Villegas.

La legislación educativa en tiempos del Segundo Imperio fue el tema abordado por José Antonio Gutiérrez, de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), y en particular el Reglamento de la Ley de Instrucción Pública fue expuesto por Rosaura Ramírez, del Instituto Politécnico Nacional. Para Gutiérrez “la Ley general de la Educación, expedida por Maximiliano, el 27 de diciembre de 1865, buscó atender esta inquietud nacional”.

Para el autor de *Los Altos de Jalisco durante la Guerra de Reforma y el Imperio de Maximiliano*, “la Ley de Instrucción Pública, que consta de 20 capítulos y 172 artículos, introdujo algunos puntos diferentes a la de Juárez”. El profesor de la UAA, puntualizó: “el decreto publicado por Juárez señalaba que la instrucción primaria quedaría bajo la inspección del gobierno federal y a él era a quien correspondía abrir escuelas de ambos sexos en el territorio nacional, y que debía auxiliarla con sus fondos”. Por otro lado, agregó Gutiérrez, “la Ley de Maximiliano dice tajante que la instrucción primaria ‘sería obligatoria y gratuita”.

En su intervención, Rosaura Ramírez señaló que “la Ley de Instrucción Pública del Segundo Imperio, publicada en enero de 1866, norma fundamentalmente lo que en ese momento se conoce como la educación secundaria”. La Maestra en Ciencias en Metodología de la Enseñanza por el Instituto Pedagógico de Leningrado, explicó que “uno de los objetivos de esta Ley fue establecer claramente la distinción entre la educación primaria y la educación superior y establece una serie de criterios para el ingreso y la permanencia en el sistema educativo”. Y resaltó como positivo el principio de la obligatoriedad.

El Proyecto de Reglamento Militar del Segundo Imperio fue el tema que expuso Magdalena Martínez Guzmán, quien destacó que “el Emperador Maximiliano redactó un proyecto de reglamento, firmado el 15 de diciembre de 1865, que consta de 73 artículos, en el que resaltaba la urgencia de organizar los establecimientos hospitalarios para que los soldados, heridos o enfermos fueran atendidos con el esmero e inteligencia debida”.

La autora de *Cuatro médicos personales del Emperador Maximiliano de Habsburgo, 1864-1867*, explicó los elementos que contemplaba el Proyecto de

Reglamento: “que el servicio de los hospitales es para la curación de los militares enfermos o heridos en servicio, la conformación del cuerpo de oficiales de sanidad que comprende tanto a médicos como farmacéuticos, establece un Ministro de Guerra y un Consejo de Sanidad y establece las jerarquías de los oficiales de sanidad”. También, agregó Martínez Guzmán, “Maximiliano consideró una prioridad la reestructuración del Cuerpo Médico Militar”.

Por la tarde, los trabajos del Seminario continuaron con la cuarta sesión que congregó a investigadores procedentes de cuatro estados de la República mexicana que disertaron sobre tema general de la legislación impulsada por Maximiliano en las Prefecturas imperiales.

José Herrera Peña, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, abordó el marco jurídico legal y las disposiciones que se promulgaron durante el Segundo Imperio, “pero sobre todo su aplicación en el Departamento de Michoacán”. El autor de *La biblioteca de un reformador* explicó en tres puntos su disertación: “la visita de Maximiliano y Carlota a Morelia; el nombramiento del prefecto imperial, Antonio del Moral, dueño de la hacienda los Pedernales, conservador de 40 años de edad, buen abogado y mejor ciudadano y la forma en la que él entendió cómo debía gobernarse ese departamento, según como se lo explicó a Maximiliano, su renuencia a aceptar el cargo, así como las cuatro renuncias que envió, hasta que le fue aceptada la última; y tercero, la aplicación de la Ley del 3 de octubre de 1865, con base en la cual se ejecutó al Jefe del Ejército del Centro, el general José María Arteaga y oficiales”.

En su oportunidad, Humberto Morales Moreno, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, explicó “la acción legislativa del Cabildo de Puebla en tiempos de la Intervención, cuando se da la rendición de la Plaza de Puebla, el 17 de mayo de 1863, y las tropas de ocupación con el general Forey a la cabeza decide reorganizar el mando político y administrativo de Puebla, lo que implicó una nueva pedagogía administrativa y política de la ciudad”. Morales Moreno, dijo, “esto va a provocar una transición muy accidentada entre junio de 1863 y abril de 1864, cuando se avisa la llegada del Emperador, y en ese periodo

de casi un año se da una pugna interna en el Cabildo poblano entre todos los miembros del Ayuntamiento, que si bien habían jurado lealtad al Emperador, lo cierto es que el Ayuntamiento quería guardar las formas políticas administrativas y no meramente someterse como súbditos de un nuevo Emperador”.

El autor de *Puebla en la época de Juárez y el Segundo Imperio*, definió “la nueva pedagogía administrativa y política”, en las discusiones del Cabildo donde “se pusieron en juego dos modelos, el de Iturbide, es decir, de Junta de Notables, que nombrara a un Emperador, y el modelo de la Constitución de Cádiz que planteaba que la Juntas Provinciales deberían hacer una especie de plebiscito para nombrar a las nuevas autoridades”.

¿Cuál fue el impacto de las leyes de Maximiliano en Nuevo León?, a responder esa pregunta dedicó su alocución Héctor Jaime Treviño Villarreal. “Seiscientos sesenta y cinco días estuvieron los franceses en Nuevo León, debido a la resistencia republicana”, señaló el investigador.

Treviño Villarreal agregó que “Maximiliano tenía manía legislativa, pero delegó y tuvo apoyo de la burocracia y yo agregaría el papel de los anónimos como los impresores del *Diario del Imperio* que acomodaban en letritas pequeñas los textos legislativos para que cupieran”.

El merecedor del Premio Manuel González Ramírez 2013, en torno al rescate de fuentes y documentos para la historia de México, expresó que a pesar de la resistencia republicana, “la voluminosa legislación producida por el Segundo Imperio tuvo una aplicación parcial en el departamento de Nuevo León”, mencionó, entre otras, “la Ley de Imprenta, el Estatuto Jurídico de los Prefectos, la legislación de los ayuntamientos, que aunque no hubo elección directa de ellos, se siguió el procedimiento normal que se tenía”.

Treviño Villarreal, abundó en ejemplos: “en la aplicación de la Ley de Educación no hubo un gran avance, sólo el 4 por ciento de los niños nuevoleonenses asistía a la escuela, en cambio, si se estableció perfectamente la Guardia rural y la Policía que rendía parte de todos los que salían o entraban a Monterrey”.

En su turno. Jaime Salazar Adame, de la Universidad Autónoma de Guerrero, sentenció: “la legislación territorial que impuso el Segundo Imperio en Guerrero no fue bien acogida, el grupo liberal encabezado por Juan Álvarez se opuso tenazmente a la aplicación de esta Ley”.

El investigador recordó que “esta Ley dividía a la República mexicana en 50 departamentos y a Guerrero lo dividía en tres, el de Iturbide, el de Guerrero y el de Acapulco, pero sólo en el primero de la zona norte había la posibilidad de instalar a las autoridades imperiales, mientras las otras zonas se levantaron en armas”.